ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

NIT. 800098199-1

T.R.D 150.11.6

Restrepo, 2 de junio de 2026

Doctor:
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde
Alcaldía de Restrepo - Meta
Ciudad.

A continuación, se presenta el estudio previo en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS FUNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META**

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La constitución política en su artículo 13, establece que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En este contexto una de las funciones del Estado, es respetar la dignidad humana y para el caso de la muerte se debe respetar el derecho de inhumación del cuerpo por razones de salud pública.

El derecho fundamental a la dignidad ha sido de análisis jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 Constitución Política), indicando que con dichos derechos el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana "la vida", entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente; en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con el capital necesario para suplir dicha calamidad.

La Administración Municipal, actuando conforme sus políticas de desarrollo pretende brindar apoyo a la comunidad en situación de vulneración o víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento; asumiendo el compromiso para afianzar un Municipio en el que todos tengan una mejor calidad y dignidad de vida y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y la seguridad ciudadana, con criterio de universalidad e integridad.

Dentro de aquellos fines, se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Municipio de Restrepo Meta, gestionando un apoyo representativo asumiendo el pago de los servicios fúnebres y así contribuir dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos y a personas desplazadas y de escasos recursos que llegan al Municipio siendo víctimas del conflicto armado.

Por esta razón, deben adelantarse los trámites contractuales necesarios para cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso de todo ser humano.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se establecen, entre otros: "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"; así mismo dentro de las facultades que concede la ley al Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, y a su vez el señor Alcalde Municipal ha delegado a la Secretaría de Gobierno adelantar el trámite contractual para llevar a cabo procesos de adquisición de bienes y elementos que se requieran para cumplir con el normal desarrollo de las funciones.

El Municipio de Restrepo Meta, a través de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de sus obligaciones como Administración Municipal, requiere contratar los servicios funerarios integrales que beneficien a personas que, por su condición socioeconómica, no pueden sufragar los costos básicos que estos implican en el mercado, para cadáveres de personas sin identificar (NN), pobres de solemnidad y/o víctimas del conflicto armado, que fallezcan en el Municipio, en aras de atender a las exigencias que impone la bioseguridad y la salubridad pública

Con base en los anteriores motivos, se hace necesario la contratación de la prestación de servicios de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que preste los servicios exequias e inhumación para la población de escasos recursos del Municipio de Restrepo Meta, ya que el Municipio no cuenta con los equipos y materiales, ni con el personal capacitado que preste este servicio, por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

Que la ley 1279 de 2009, en su artículo 11, determina los servicios mínimos que ofrecerán a las personas de la tercera edad, y en el numeral 11, establece un Auxilio Exequial mínimo de 1 (smlmv) y de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. Que el gasto público puede dirigirse a la población más pobre y vulnerable mediante apoyos o auxilios, máxime si están en situación de vulnerabilidad y/o abandono.

Que el Decreto-ley 1333 de 1986, "por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal", estableció en sus artículos 268 y 269, que dentro de los gastos obligatorios para los Municipios, los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde; partida que incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

Que la asistencia funeraria es una de las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011 ("por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno") y que está dirigida a apoyar a familiares de víctimas del conflicto armado que no cuenten con recursos suficientes para sufragar los gastos funerarios.

Que el artículo 50 de la ley 1448 de 2011 en cuanto a la asistencia funeraria a las víctimas, señala: "en cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto Ley 1333 de 1986, pagaran con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Requisitos generales para la prestación de los servicios exequibles, son los siguientes:

a) Fotocopia de la cedula del fallecido
b) En caso de que el fallecido cuente con dolientes, que estos no cuenten con los recursos económicos para realizar las exequias, situación que deberá verificar el Municipio de Restrepo.
c) Certificado de defunción expedido por la autoridad competente

Que con el propósito de ayudar a las familias de escasos recursos en los estados de calamidad por el fallecimiento de un ser querido y ante la imposibilidad económica para sufragar los gastos funerarios; la administración municipal requiere contratar LOS **SERVICIOS FÚNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N,) Y DISPOSICION FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META.**

De acuerdo a lo anterior, es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, en tanto se requiere del apoyo en los servicios fúnebres, sumado a que existe apropiación presupuestal para la prestación de dicho servicio para la población víctima del conflicto armando, los cuales se prestaran según demanda el servicio de asistencia funeraria a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y homicidio

que se presentan en el municipio; y su exigencia de dar cumplimiento al fortalecimiento de los procesos en atención a las funciones propias de la Secretaría de Gobierno a las metas del Plan de Desarrollo "**HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027**", incluido dentro de los proyectos de inversión denominados: **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL, ASISTENCIA Y REPARACION A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO**, bajo el No. **BPIN** 2024-50-606-0043

Contribución a la política pública:

Plan de Desarrollo	**¡Hagámoslo diferente! 2024-2027**
Dimensión	Dimensión Estratégica 1; seguridad social y oportunidades de bienestar para todos
Sector	41. Inclusión social y reconciliación
Programa(s)	4101. Atención, asistencia y reparación integral a las victimas
Meta(s) producto	Prestar según demanda el servicio de asistencia funeraria a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y homicidio que se presentan en el municipio

Así pues, bajo este contexto se genera una urgencia social latente que debe ser cubierta y atendida por el Estado, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas tal como lo reza la Constitución Política de 1991.

Por lo anterior, es necesario adelantar un proceso de contratación que permita al Municipio, contar con los servicios de inhumación y sepultura de cadáveres en los términos y condiciones de las normas legales atrás invocadas, a fin de dar cumplimiento a este deber legal y social.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la Menor Cuantía establecida para la entidad, la modalidad por la cual se adelantará el proceso es la Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTAR LOS SERVICIOS FUNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META

Se requiere la contratación de lo siguiente:

N°	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	42262102	Paquetes mortuorios
2	48131502	Ataúdes
3	85171500	Servicios funerarios y asociados

CONDICIONES TÉCNICAS: el municipio requiere contratar lo siguiente, para lo cual el oferente deberá ajustarse a las condiciones descritas a continuación

Este proceso se encuentra inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones para el año en curso, siendo necesario realizar la contratación a través de mínima cuantía para la prestación del servicio, para lo cual el oferente deberá ajustarse a las condiciones que se describen más adelante.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
42262102	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESTOS MOR	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	13 000 000 COP	13 000 000 COP

Para la ejecución del objeto del contrato establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, este en capacidad de prestar los servicios funerarios y/o atención de los restos mortales conforme a las características y especificaciones técnicas así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	CANT
SERVICIOS FUNERARIO PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 1,10 CM - 1.90 MTRS				
1	42262102	Recogida del cuerpo dentro del perimetro urbano	UND	POR DEMANDA
		preparacion de cuerpo por 24 horas en estado normal		
		Cofre mortuorio de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior		
		Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura		
		Traslado externo hasta la sala de velacion en el municipio de Restrepo Meta		
		Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida - avisos murales		
		Tramites legales (licencia-inhumacion - notariales)		

		Sala de velacion en funeraria		
		Carroza funebre para el cotejo		
SERVICIO FUNERARIO PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 60-70-80-90-1 MT				
2	42262102	Recogida del cuerpo dentro del perimetro urbano preparacion de cuerpo por 24 horas en estado normal Cofre mortuorio de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura Traslado externo hasta la sala de velacion en el municipio de Restrepo Meta Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida - avisos murales Tramites legales (licencia-inhumacion - notariales) Sala de velacion en funeraria Carroza funebre para el cotejo	UND	POR DEMANDA
SERVICIO FUNERARIO PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 30-40-50 CM				
3	42262102	Recogida del cuerpo dentro del perimetro urbano preparacion de cuerpo por 24 horas en estado normal Cofre mortuorio de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura Traslado externo hasta la sala de velacion en el municipio de Restrepo Meta Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida - avisos murales Tramites legales (licencia-inhumacion - notariales) Sala de velacion en funeraria Carroza funebre para el cotejo	UND	POR DEMANDA

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

- Con el propósito de prestar los servicios contratados, El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público cuya actividad sea servicios fúnebres y actividades relacionadas, lo cual se acreditará allegando certificado de registro de establecimiento de comercio en cámara y comercio donde funcione, con instalaciones que tengan varias salas de velación ubicadas en la zona urbana del municipio de Restrepo Meta, para evitar que la administración Municipal incurra en gastos adicionales, la cual estará disponible para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso que la misma no se realice en la funeraria.

- El proponente deberá adjuntar el concepto de inspección sanitaria favorable vigente a la fecha del cierre, que lo habilite para su funcionamiento expedida por la autoridad competente esto es la Secretaría de Salud del Meta.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de servicios

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Municipio de Restrepo, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Restrepo formulará invitación para presentar oferta a través del portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizado estudio de mercados, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de los ítems anteriormente mencionados, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de

los ítems a contratar, los cuales serán ejecutados por demanda a medida que el Municipio vaya requiriendo el servicio.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual.

Descuentos - Servicios en General - Persona Juridica - P.N. Declarante

Concepto	%	Base
PROTURISMO	2	Valor antes de IVA
PRO DEPORTE	2	Valor antes de IVA
PROCULTURA	2	Valor antes de IVA
ICA SERVICIOS	0,6	Valor antes de IVA
PRO ADULTO MAYOR	4	Valor antes de IVA
PROUNILLANOS	1	Valor antes de IVA
JUSTICIA FAMILIAR	2	Valor antes de IVA
PRO HOSPITALES >= 49.025.340	1	Valor antes de IVA
RETEIVA SERVICIOS GRAVADOS, 15% IVA	15	IVA
RTE FTE SERVICIOS	4	Valor antes de IVA
IMPUESTO DE TIMBRE (>6000 UVT)	1	Valor antes de IVA
TOTAL SOBRE VALOR ANTES DE IVA	**18,6**	
TOTAL SOBRE IVA	**15**	

Descuentos - Servicios en General - P.N. Declarante

Concepto	%	Base
PROTURISMO	2	Valor antes de IVA
PRO DEPORTE	2	Valor antes de IVA
PROCULTURA	2	Valor antes de IVA
ICA SERVICIOS	0,6	Valor antes de IVA
PRO ADULTO MAYOR	4	Valor antes de IVA
PROUNILLANOS	1	Valor antes de IVA
JUSTICIA FAMILIAR	2	Valor antes de IVA
PRO HOSPITALES >= 49.025.340	1	Valor antes de IVA
RETEIVA SERVICIOS GRAVADOS, 15% IVA	15	IVA
RTE FTE SERVICIOS	4	Valor antes de IVA
IMPUESTO DE TIMBRE (>6000 UVT)	1	Valor antes de IVA
TOTAL SOBRE VALOR ANTES DE IVA	**18,6**	
TOTAL SOBRE IVA	**15**	

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Descuentos - Servicios en General - P.N. No Declarante

Concepto	%	Base
PROTURISMO	2	Valor antes de IVA
PRO DEPORTE	2	Valor antes de IVA
PRO CULTURA	2	Valor antes de IVA
ICA SERVICIOS	0,6	Valor antes de IVA
PRO ADULTO MAYOR	4	Valor antes de IVA
PROUNILLANOS	1	Valor antes de IVA
JUSTICIA FAMILIAR	2	Valor antes de IVA
PRO HOSPITALES >= 49.025.340	1	Valor antes de IVA
RETEIVA SERVICIOS GRAVADOS, 15% IVA	15	IVA
RTE FTE SERVICIOS	6	Valor antes de IVA
TOTAL SOBRE VALOR ANTES DE IVA	**20,6**	
TOTAL SOBRE IVA	**15**	

En el presente proceso se utilizará el precio unitario del servicio como base máximo de cotización, es decir el valor por servicio fúnebre ofertado sin que este sobrepase el valor unitario del servicio obtenido en el estudio de mercado.

El Municipio cuenta con una apropiación presupuestal de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) MONEDA CORRIENTE,** para suplir dicha necesidad para la vigencia 2025, los cuales serán ejecutados por **DEMANDA** acorde a la necesidad del servicio fúnebre prestado.

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercados son los siguientes:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	PROMEDIO	
					V/R UNITARIO	V/R TOTAL
SERVICIOS FUNERARIO PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 1,10 CM - 1.90 MTRS						
1	42262102	Recogida del cuerpo dentro del perímetro urbano	und	POR DEMANDA	$ 140.000	$ 140.000
		preparación de cuerpo por 24 horas en estado normal			$ 336.667	$ 336.667
		Cofre mortuorio de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior			$ 976.667	$ 976.667
		Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura			$ 191.667	$ 191.667

		Traslado externo hasta la sala de velacion en el municipio de Restrepo Meta			$ 246.667	$ 246.667
		Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida - avisos murales			$ 61.667	$ 61.667
		Tramites legales (licencia-inhumacion - notariales)			$ 45.000	$ 45.000
		Sala de velacion en funeraria			$ 690.000	$ 690.000
		Carroza funebre para el cotejo			$ 190.000	$ 190.000
		SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO FUNERARIO				$ 2.878.333
SERVICIO FUNERARIO PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 60-70-80-90-1MT						
2	42262102	Recogida del cuerpo dentro del perimetro urbano	UND	POR DEMANDA	$ 140.000	$ 140.000
		preparacion de cuerpo por 24 horas en estado normal			$ 260.000	$ 260.000
		Cofre mortuorio de madera EMF estilo *tapa libro o tapa cruz, ventanero o* cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior			$ 580.000	$ 580.000
		Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura			$ 191.667	$ 191.667
		Traslado externo hasta la sala de velacion en el municipio de Restrepo Meta			$ 246.667	$ 246.667
		Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida - avisos murales			$ 61.667	$ 61.667
		Tramites legales (licencia-inhumacion - notariales)			$ 45.000	$ 45.000
		Sala de velacion en funeraria			$ 690.000	$ 690.000
		Carroza funebre para el cotejo			$ 190.000	$ 190.000
		SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO FUNERARIO				$ 2.405.000
SERVICIO FUNERARIO PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 30-40-50 MT						
3	42262102	Recogida del cuerpo dentro del perimetro urbano	UND	POR DEMANDA	$ 140.000	$ 140.000
		preparacion de cuerpo por 24 horas en estado normal			$ 226.667	$ 226.667
		Cofre mortuorio de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior			$ 433.333	$ 433.333

		Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura			$ 191.667	$ 191.667
		Traslado externo hasta la sala de velacion en el municipio de Restrepo Meta			$ 246.667	$ 246.667
		Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida - avisos murales			$ 61.667	$ 61.667
		Tramites legales (licencia-inhumacion - notariales)			$ 45.000	$ 45.000
		Sala de velacion en funeraria			$ 690.000	$ 690.000
		Carroza funebre para el cotejo			$ 190.000	$ 190.000
		SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO FUNERARIO				$ 2.225.000
		VALOR TOTAL SEGUN SUMA DE PRECIOS UNITARIOS				$ 7.508.333

Los precios que ofrezca el contratista de los bienes y servicios, serán los vigentes a la fecha de presentación de la oferta y no estarán sujetos a revisiones ni cambios. No se aceptarán ofertas con especificaciones diferentes, ni ofertas alternativas o parciales.

La oferta se solicita a precio unitario, la entidad en la ejecución del contrato indica las cantidades a suministrar de los bienes y servicios de acuerdo a la necesidad de los mismos, hasta agotar el valor contratado.

El valor del presupuesto oficial, se determina en la suma de de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) MONEDA CORRIENTE incluido IVA,** estableciendo el valor promedio unitario cotizado en el mercado, mediante el análisis de las cotizaciones obtenidas de los establecimientos de Comercio **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO, SERFULLANOS Y GRUPO LA ESPERANZA**

5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar idoneidad y experiencia con máximo un (1) contrato, terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios funerarios, celebrado con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de terminación y liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal.
- Objeto del contrato deberá corresponda a prestación de servicios funerarios.
- Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato.

- Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución.

En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación: certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. Certificación de facturación e ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato. Además, deberá adjuntar extracto de pago bancario de los bienes suministrados o servicio prestado.

No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 22 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, contado a partir de la firma del acta de inicio.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No.387 de fecha 1 de junio de 2026, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	Ingresos corrientes libre destinación
CUENTA:	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales Servicios funerarios para la atención a población vulnerable
RUBRO:	2.1.2.02.02.009011.2.1.0.00
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE

Y la disponibilidad presupuestal No.388 de fecha 1 de junio de 2026, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MONEDA CORRIENTE**

FUENTE:	Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión
CUENTA:	Proyecto: Implementación De Estrategias Para La Atención Integral, Asistencia Y Reparación A La Población Víctima Del Conflicto Armado Del Municipio De Restrepo
RUBRO:	41.01.1500.027-2024506060043-1.2.4.3.03
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas pactado en el contrato garantizado, el amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE ESTE, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

9. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

A. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo Meta

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES

a) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
b) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
c) Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
d) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
e) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
f) Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados
g) Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
h) Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
i) Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
j) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
l) Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como aquellas que se consagren, las que las complementen, adicionen o modifiquen.

ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

- Cumplir con las características técnicas del servicio a prestar establecidos en el presente proceso.
- Prestar los servicios fúnebres según lo indicado por el Supervisor del contrato.
- Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor.
- Prestar en excelente forma los servicios fúnebres.

- contar con disponibilidad inmediata para cumplir con la prestación del servicio contratado.
- Realizar el embalsamiento de los cuerpos de acuerdo con las normas sanitarias establecidas para estas actividades por la autoridad competente.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- En general poner a disposición del contratante todos los conocimientos, diligencia y cuidado que se requiera para la prestación del objeto contractual.
- Garantizar que los servicios y elementos ofrecidos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.

C. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
e) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
f) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

D. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Restrepo-Meta, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a los servicios fúnebres efectivamente prestados. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: factura o cuenta de cobro, informe del contratista con sus respectivos soportes (certificado de recibido firmado por pariente cercano de la víctima, certificado de defunción de la víctima), certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y/o aportes a parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, el último pago se realizará previa firma del Acta de Terminación y Acta de Liquidación, acreditando encontrarse al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscal.

E. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

ANGEL HUMBERTO AYA ROZO
Secretario de Gobierno

Proyecto: Rosa Lina Dueñas Martínez
Cargo: Técnico Operativo

Reviso: Ángel Humberto Aya Rozo
Cargo: Secretario de Gobierno